

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 06 JUN 2018

**VISTO**, el expediente CUDAP: NOTA\_RRHH-HCD: 0001743/2018, el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, la Resolución Presidencial R.P. N° 1260/08, Disposición DSAD N° 095/17 y las inasistencias de los días 03 de Noviembre del año 2017, 01, 09, 16 y 23 de Febrero de 2018 en que incurriera el agente VITALE, Diego Fabián, Legajo Nro. 304.633, y;

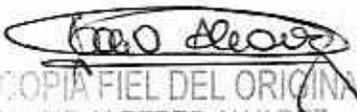
**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente -VITALE, DIEGO FABIAN- Legajo N° 304.633, los días mencionados en el Visto de la presente, según partes diarios de ausencias y franquicias de la Dirección Secretaría, donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias de fechas 03/11/17, 01/02/18, 09/02/18, 16/02/18 y 23/02/18, conforme artículo 10 inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fs. 8/12, el agente VITALE comunicó a la Dirección Secretaría sus ausencias por enfermedad titular por los días mencionados precedentemente.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fs. 13, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia de fecha 03/11/2017, no siendo justificada la misma por no encontrarse el agente en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que lo haya evaluado en su domicilio, consultorio y/o institución.

  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MARIO ALBERTO ALVAREZ  
 SUBDIRECTOR  
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
 GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Secretaría Administrativa*

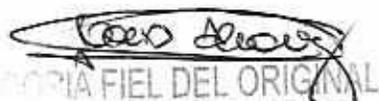
Que también, conforme informe de la Dependencia mencionada precedentemente obrante a fs. 14, existe constancia extendida por Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias de fechas 01/02/2018, 09/02/2018 y 23/02/2018, no siendo justificadas las mismas por no responder en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que por último según informe obrante a fs. 15, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia de fecha 16/02/2018, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya visto al agente en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial RP N° 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según DP N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Vitale, las prescripciones de las normativas citadas.

Que asimismo mediante Disposición DGRH N° 622/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017, se le aplicó al agente Vitale la sanción disciplinaria de apercibimiento y dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera, segunda y tercera inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fechas 14/09/17, 22/09/2017 y 23/10/2017, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MARIO ALBERTO ALVAREZ  
 SUBDIRECTOR  
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
 GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

Que conforme constancias obrantes a fs. 18/19, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. B), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 140/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar la sanción disciplinaria de DIECISEIS (16) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 03 de Noviembre del año 2017; y 01, 09, 16 y 23 de Febrero de 2018 al agente DIEGO FABIAN VITALE, Legajo Nro. 304.633, DNI N° 28.157.646, CUIL N° 20-28157646-2, titular de un cargo de la categoría A-05- Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.



  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCION LEGAL Y TECNICA  
GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION